

LIQUIDACION DE CREDITO BANCO DE BOGOTA VS JOSE EDGAR CORRALES SALCEDO 2024-033

gerencia@hyh.net.co <gerencia@hyh.net.co>

Vie 15/03/2024 15:38

Para: Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: asistente2@hyh.net.co <asistente2@hyh.net.co>; Carlos Franco - Abogado H&H Abogados Especializados
<abogadocf@hyh.net.co>; josedgar_17@hotmail.com <josedgar_17@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (140 KB)

MEMORIAL DE LIQUIDACION JOSE EDGAR CORRALES SALCEDO .pdf;

Buenas Tardes Doctores

Adjunto memorial del proceso en referencia.

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO

CEDULA NUMERO 5884728 DE CHAPARRAL

TARJETA PROFESIONAL 60811 CSJ.

Abogado Externo

3105603064

Cra 3 N° 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, Ibagué - Tolima

Teléfonos: 2610710



H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

SEÑOR
JUEZ QUINTO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DDO: JOSE EDGAR CORRALES SALCEDO
RAD: 2024-033

Me permito aportar la liquidación de crédito con corte al 14 de marzo de 2024, por un valor de \$ 89,506,058.74 para que obre dentro del proceso y se le imparta el trámite que legalmente corresponda, así:

PAGARÉ NUMERO 658117611						
CAPITAL "A"						\$ 81,316,496.00
INTERESES CORRIENTES "B"						\$ 4,543,060.00
PERIODO	DIA S	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERESES MORATORIOS "C"	ABONOS "D"	SALDO TOTAL (A+B+C-D)
20/01/2024 - 31/01/2024	11	34.98%	2.53%	\$ 754,346.03		\$ 86,613,902.03
01/02/2024 - 29/02/2024	29	32.97%	2.40%	\$ 1,886,542.71		\$ 88,500,444.74
01/03/2024 - 14/03/2024	14	36.85%	2.65%	\$ 1,005,614.00		\$ 89,506,058.74
TOTAL						\$ 89,506,058.74

Atentamente,



HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No.51884.728 DE CHAPARRAL
T.P. No. 60.811 DEL C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, abril dos (2) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 338
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JOSE EDGAR CORRALES SALCEDO
Radicado: 2024-00033-00

De la actualización del crédito presentada por la parte demandante se dará traslado a su contraparte por un término de tres (3) días, interregno en el cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, con fundamento en lo previsto en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 709b8cc554702a3bd5663fe8cf965655eb61106cc6c4f28ac79a34fc16bd561a

Documento generado en 02/04/2024 02:13:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>